

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

U.A.

MINISTERIO DE HACIENDA
 19 NOV 1997
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

SUBSECRETARÍA DE O.P.P.
 OFICINA DE PARTES
 6. ENE. 1998

REF: Adjudica contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Km. 890,00 y 1.020,637 de la Ruta 5 Sur y entre los Km 1.018,500 de la Ruta 5 Sur y 1.023,788 del Proyecto By Pass Puerto Montt, denominadas "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Río Bueno - Puerto Montt"

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 17 NOV 1997
 RECEPCION

TRAMITADO

SANTIAGO, 14 NOV. 1997

N° 1112

DEPART. JURIDICO	
DEPART. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPT. C. CENTRAL	
SUB DEPT. E. CUENTAS	
SUB DEPT. C.P.Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. Y T.	
SUB DEPT. MUNICIP.	

- VISTOS:
- El Artículo 87° del DS MOP N° 294 de 1984, el DFL MOP N° 164 de 1991 contenido en el DS MOP N°900 de 1996 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Concesiones, y el DS MOP N° 240 de 1991;
 - El Oficio de la SEGPRES N° 607 de fecha 03 de Mayo de 1996 por el que el Presidente de la República aprueba el proyecto de ejecución de la Concesión de la Ruta 5 La Serena - Puerto Montt por el sistema de concesión;
 - El Oficio N° 351/343 de fecha 11 de Abril de 1996 del Ministerio de Hacienda que aprueba Prospecto de Inversión y Bases de Precalificación de los Proyectos de Concesión de Ruta 5;
 - La Resolución DGOP N° 372 de fecha 17 de Abril de 1996 que aprueba las Bases de Precalificación del Registro Especial Internacional para los Proyectos de Licitación de la Ruta 5 y la Circular Aclaratoria N° 1 de fecha 27 de Noviembre de 1995;
 - La Resolución DGOP N° 760 de fecha 22 de Agosto de 1996, que aprueba la Circular Aclaratoria N° 2 de fecha 11 de Julio de 1996 de las Bases de Precalificación del Registro Especial Internacional para los Proyectos de Licitación de Ruta 5;
 - La Resolución DGOP N° 997 de fecha 13 de Noviembre de 1996, que aprueba la Circular Aclaratoria N° 3 de fecha 6 de Noviembre de 1996 de las Bases de Precalificación del Registro Especial Internacional para los Proyectos de Licitación de Ruta 5;
 - La Resolución DGOP N° 1092 de fecha 10 de Diciembre de 1996, que aprueba la Circular Aclaratoria N° 4 de fecha 3 de Diciembre de 1996 de las Bases de Precalificación del Registro Especial Internacional para los Proyectos de Licitación Ruta 5;
 - El Ordinario N° 569/565 de fecha 5 de Junio de 1997 del Ministerio de Hacienda que aprueba las Bases de Licitación del Proyecto de Concesión Ruta 5 Tramo Río Bueno - Puerto Montt;
 - Publicación en el Diario Oficial, de fecha 12 de Junio de 1997 del llamado a Licitación Internacional por Concesión, Proyecto de Concesión de Carreteras "Ruta 5, Tramo Río Bueno - Puerto Montt;

SUBSECRETARÍA DE O.P.P.
 OFICINA DE PARTES
 - 6. ENE. 1998
 TRAMITADO

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
 DIRECTOR
 Ministerio de Hacienda

RETIRADO
 18/11/97
 CON FE. LIT. N° 4251

TOMO RAZON
 - 2 ENE. 1998
 CONTRALOR GENERAL
 SUBROGANTE

MINISTERIO DE HACIENDA
 SUBSECRETARIA DE ASESORES
 CHILE

24

- La Resolución DGOP N° 412 de fecha 9 de Junio de 1997, que aprueba las Bases de Licitación del Proyecto de Concesión Ruta 5, Tramo Río Bueno - Puerto Montt;
- La Resolución DGOP N° 484 de fecha 8 de Julio de 1997, que aprueba la Circular Aclaratoria N° 1 y N°2 de fecha 24 de Junio y 4 de Julio de 1997, respectivamente, de las Bases de Licitación del Proyecto de Concesión Ruta 5, Tramo Río Bueno - Puerto Montt;
- El Acta de Apertura de las Ofertas Técnicas de fecha 15 de Julio de 1997;
- El Ordinario DGOP N° 0989 de fecha 28 de Julio de 1997, por los que se solicita a los licitantes aclaraciones, rectificaciones y entrega de antecedentes que se indican y la carta de respuesta de fecha 29 de Julio de 1997 del Licitante adjudicatario de la licitación;
- El Acta de Evaluación de las Ofertas Técnicas de fecha 1 de Agosto de 1997;
- El Acta de Apertura de la Ofertas Económicas, de fecha 5 de Agosto de 1997;
- El Acta de Calificación de las Ofertas Económicas de fecha 2 de Septiembre de 1997;
- El Acta de Adjudicación del Director General de Obras Públicas de fecha 25 de Septiembre de 1997;
- Carta de fecha 7 de Octubre de 1997 por la cual el licitante adjudicatario acompaña el Anexo N°4 "Distribución de Riesgos entre la Sociedad Concesionario y el Estado"

CONTRALORIA GENERAL División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION 17 NOV. 1997	
Sub-División Jurídica	
Comité / Secc.	
Auditoría	
Sección	
Jefe	

DECRETO:

1. Adjudicase el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Km. 890,00 y 1.020,637 de la Ruta 5 Sur y entre el Km 1.018,500 de la Ruta 5 Sur y el Km 1.023,788 del Proyecto By Pass Puerto Montt, denominadas "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Río Bueno - Puerto Montt" al licitante Sacyr Chile S.A.
2. Declárase que forman parte integrante de este Decreto, las Bases de Licitación y las Circulares Aclaratorias N°1 y N° 2 para la Concesión de la Obra Pública Fiscal "Ruta 5 Tramo Río Bueno - Puerto Montt", aprobadas por Resolución DGOP N° 484 de fecha 8 de Julio de 1997, y las Ofertas Técnica y Económica presentadas por el licitante Sacyr Chile S.A. En caso de discrepancia en la interpretación del presente contrato, entre lo dispuesto en las Bases de Licitación y la Oferta del adjudicatario, primará lo dispuesto en aquellas.
3. Forman parte del Contrato de Concesión las disposiciones pertinentes de los siguientes cuerpos legales:
 - 1) El Decreto con Fuerza de Ley N°164 de 1991 contenido en el DS MOP N° 900 de 1996 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Concesiones.
 - 2) Decreto Supremo MOP N°240 de 1991.
 - 3) Decreto Supremo MOP N° 294 de 1984 y las normas reglamentarias de éste.
4. Por el hecho de haber aceptado la opción de construir las Obras Opcionales indicadas en 2.2.4 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria se obliga a construir dichas obras, pasando las mismas a formar parte del presente contrato de concesión, siendo su ejecución obligatoria y extendiéndose la presente concesión hasta el Km 1.023,788 del Proyecto By Pass Puerto Montt. Lo anterior, es sin perjuicio, de la obligación de la Sociedad Concesionaria de realizar y mantener las obras situadas entre los Km 890,000 y 1.020,637 de la Ruta 5 Sur.
5. La presente Concesión tendrá un plazo de duración de 300 meses. Este plazo comenzará a computarse 6 meses después de la suscripción y protocolización ante notario del presente Decreto Supremo de Adjudicación, conforme a lo señalado en 1.5.5 de las Bases de Licitación.
6. El MOP entregará a la Sociedad Concesionaria la infraestructura preexistente en el estado en que se encuentre. Dicha



entrega se hará, mediante anotación en el Libro de Obras por parte del Inspector Fiscal, al día siguiente de la suscripción y protocolización del presente Decreto Supremo de Adjudicación. Desde ese momento, y hasta el término de la concesión, la Sociedad Concesionaria será responsable de mantener y conservar las obras preexistentes en condiciones de seguridad y transitabilidad aún cuando éstas deban ser demolidas o aprovechadas sólo parcialmente en el proyecto, con el fin de dar al usuario un nivel de seguridad y confort compatible con lo dispuesto en 1.6.12 y 1.7.2. de las Bases de Licitación.

- 7 El Concesionario construirá, explotará y conservará las obras que se indican en las Bases Técnicas, situadas entre los Km 890,00 y 1.020,637 de la Ruta 5 Sur y entre los Km 1.018,500 de la Ruta 5 Sur y el Km 1.023,788 del Proyecto By Pass Puerto Montt, que comprenden lo siguiente:

	Cláusulas de las Bases de Licitación
A) Obras Nuevas	2.2.1
1. Segundas Calzadas	2.2.1.1
2. Puentes y Pasos de Ferrocarril Nuevos	2.2.1.2
3. Intersecciones Desniveladas Mínimas	2.2.1.3
4. Calles de Servicio	2.2.1.4
5. Pasarelas Peatonales	2.2.1.5
6. Senderos Peatonales	2.2.1.6
7. Paradas de Buses	2.2.1.7
8. Ciclovias	2.2.1.8
9. Pasos de Ganado	2.2.1.9
10. Pasos de Maquinaria	2.2.1.10
11. Servicios Especiales Obligatorios	2.2.1.11
B) Mejoramiento de Infraestructura y Superestructura Preexistente	2.2.2
1. Obras de Repavimentación, Reconstrucción y Recapado	2.2.2.1
2. Conservación mayor de Calzadas	2.2.2.2
3. Mantenimiento de Puentes y Pasos Superiores o Inferiores de Ferrocarriles	2.2.2.3
4. Reemplazo de Puentes y Pasos de Ferrocarril	2.2.2.4
5. Mejoramiento y Modificación de Accesos Direccionales	2.2.2.5
6. Mantenimiento General del Sistema de Drenaje y Saneamiento	2.2.2.6
7. Mantenimiento de Pasarelas y otras Obras Preexistentes	2.2.2.7
C) Obras de Seguridad, Señalización y Demarcación	2.2.3
1. Señalización y Demarcación	2.2.3.1
2. Defensas Camineras	2.2.3.2
3. Iluminación	2.2.3.3
D) Obras Opcionales	2.2.4
1.- By Pass en Doble Calzada	2.2.4.1
2.- Mejoramiento Calzada Existente y Segunda Calzada	2.2.4.2
3.- Enlaces	2.2.4.3
4.- Intersecciones Desniveladas sin Conexión con la Ruta	2.2.4.4
5.- Calles de Servicio	2.2.4.5
6.- Cierros Perimetrales	2.2.4.6
7.- Pasarelas Peatonales	2.2.4.7

Para ello utilizará los Proyectos y Anteproyectos Referenciales entregados por el MOP y que el concesionario hizo suyos en la Oferta Técnica, que contienen las obras mínimas a realizar. En todo caso, el Concesionario deberá cumplir



con todos los estándares e indicadores establecidos en las Bases Técnicas realizando las obras adicionales que sean necesarias para ello. El concesionario podrá proponer al Inspector Fiscal modificaciones a los Proyectos y Anteproyectos Referenciales en los términos previstos en 1.7.1.1 de las Bases de Licitación. Podrá también, el concesionario, proponer modificaciones en el diseño de pavimentos, así como en las especificaciones de mezcla asfáltica y ligantes asfálticos, debiendo someter dichos proyectos a la aprobación del Inspector Fiscal antes del inicio de ejecución de la obra correspondiente, en las condiciones establecidas en 2.3 de las Bases Técnicas.

No obstante, el MOP podrá modificar por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados en los términos previstos en 1.11.4.2 de las Bases de Licitación.

- 8 El Concesionario adoptará el sistema de cobro por derecho de paso y explotará la siguiente plaza de peaje troncal sobre la Ruta 5 Sur:

1. Plaza de Peaje Troncal Km 961 (aproximadamente)

Las Tarifas Máximas (expresadas en pesos del 31.12.94) por sentido en esta plaza de peaje troncal será:

Categoría	Tipo de vehículo	Tarifas Máximas (\$)
1	Motos y Motonetas	300
2	Autos y Camionetas	1.000
3	Autos y Camionetas con remolque	1.500
4	Buses de 2 ejes	1.800
5	Camiones de 2 ejes	1.800
6	Buses de más de 2 ejes	3.200
7	Camiones de más de 2 ejes	3.200

Estas tarifas serán reajustadas según las fórmulas de ajuste tarifario de acuerdo a lo estipulado en el punto 1.15 de las Bases de Licitación. Les será aplicable también, el mecanismo de ajuste por fraccionamiento de monedas en los términos previstos en 1.14.5 de las Bases de Licitación.

- 9 El Concesionario explotará las siguientes plazas de peaje en acceso, de acuerdo a lo estipulado en el punto 1.14 de las Bases de Licitación:

Identificación	Kilometro Aproximado	Punto de Control
Acceso a San Pablo	Km 898	Sur - Norte
Acceso Norte a Pilauco	Km. 917	Ambos Sentidos
Acceso a Osorno	Km. 919	Norte - Sur
Acceso a Puyehue	Km 919	Sur - Norte
Acceso a Osorno Sur	Km 920	Ambos Sentidos
Acceso a Puerto Octay	Km 920	Sur - Norte
Acceso a Rio Negro	Km 945	Norte - Sur
Acceso a Purranque	Km 957	Norte - Sur
Acceso a Casma	Km. 968	Sur - Norte
Acceso a Frutillar	Km 982	Sur - Norte
Acceso a Fresia	Km 992	Ambos Sentidos
Acceso a Llanquihue Centro	Km 999	Sur - Norte
Acceso a Loncotoro	Km 999	Norte - Sur
Acceso a Llanquihue Sur	Km 1000	Sur - Norte
Acceso a Molino Viejo	Km 1000	Norte - Sur
Acceso a Puerto Varas Norte	Km 1005	Sur - Norte
Acceso a Nueva Braunau	Km 1005	Norte - Sur
Acceso a Puerto Varas Sur	Km 1007	Ambos Sentidos
Acceso a Puerto Montt	Km 1020	Norte - Sur

Las Tarifas Máximas (expresadas en pesos del 31.12.94) en estas plazas de peajes en acceso serán:



Categoría	Tipo de vehículo	Tarifas Máximas (\$)
1	Motos y Motonetas	75
2	Autos y Camionetas	250
3	Autos y Camionetas con remolque	375
4	Buses de 2 ejes	450
5	Camiones de 2 ejes	450
6	Buses de más de 2 ejes	800
7	Camiones de más de 2 ejes	800

Estas tarifas serán reajustadas según las fórmulas de ajuste tarifario establecidas en el punto 1.15 de las Bases de Licitación. Les será aplicable también, el mecanismo de ajuste por fraccionamiento de monedas en los términos previstos en 1.14.5 de las Bases de Licitación.

- 10 El Concesionario, por haber aceptado la opción de ejecutar el By Pass a la ciudad de Puerto Montt, en su Oferta Técnica, explotará la siguiente plaza de peaje bidireccional sobre las calzadas del By Pass:
1. Plaza Sobre calzadas del By Pass, Km 1 021 aproximadamente (el kilometraje indicado corresponde a punto kilométrico del Proyecto By Pass Puerto Montt)

Las Tarifas Máximas (expresadas en pesos del 31.12.94) por sentido en esta plaza de peaje troncal será:

Categoría	Tipo de vehículo	Tarifas Máximas (\$)
1	Motos y Motonetas	90
2	Autos y Camionetas	300
3	Autos y Camionetas con remolque	450
4	Buses de 2 ejes	540
5	Camiones de 2 ejes	540
6	Buses de más de 2 ejes	960
7	Camiones de más de 2 ejes	960

Estas tarifas serán reajustadas según las fórmulas de ajuste tarifario establecidas en el punto 1.15 de las Bases de Licitación. Les será aplicable también, el mecanismo de ajuste por fraccionamiento de monedas en los términos previstos en 1.14.5 de las Bases de Licitación.

- 11 A efectos del Impuesto sobre el Valor Agregado, se estipula una imputación de los ingresos por tarifa para pagar los servicios de mantención y explotación del 35% en los años 1 al 6 de la concesión y del 25% en los años restantes. Por lo tanto, se estipula una imputación de los ingresos por tarifa para pagar los servicios de construcción del 65% en los años 1 al 6 de la concesión y del 75% en los años restantes, todo ello de acuerdo a lo señalado en 1.11.5 de las Bases de Licitación.
- 12 El licitante adjudicatario deberá pagar al Estado, de conformidad con lo señalado en 1.11.3.2 de las Bases de Licitación y lo ofrecido en su Oferta Económica, la suma de UF 261.578 por concepto de Bienes o Derechos Utilizados en la Concesión. Dicho pago deberá efectuarse mediante Vale Vista a nombre del DGOP, antes de la constitución de la Sociedad prometida en su Oferta Técnica señalada en 1.3.3. A) de las Bases de Licitación. El no pago de esta cantidad implicará que el Adjudicatario no pueda constituir la Sociedad Concesionaria aplicándose lo señalado en inciso segundo del artículo 9 de la Ley de Concesiones. Este pago no podrá ser imputado a la Sociedad Concesionaria, ni podrá incluirse dentro del capital de la misma ni registrarse en su contabilidad durante toda la concesión.
- 13 Las obligaciones y derechos del adjudicatario son los establecidos en los Cuerpos Legales citados precedentemente, en las Bases de Licitación, en las Circulares Aclaratorias y en la Oferta Técnica y Económica presentada por el Licitante Adjudicatario.

Sin perjuicio de lo anterior, a título ejemplar, se indican las siguientes:



OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

- a) Constituir la Sociedad Concesionaria exigida en las Bases de Licitación y prometida en su Oferta Técnica dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo de Adjudicación. Dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la constitución legal de la Sociedad Prometida, deberá suscribir ante Notario tres transcripciones del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión, debiendo protocolizar ante el mismo una de ellas.
- b) En el plazo de 60 días, desde su constitución, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal un certificado que acredite la solicitud de inscripción de la misma en el Registro de la Superintendencia de Valores y Seguros. Terminado el proceso de inscripción en dicho Registro, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal un certificado de dicha Superintendencia que acredite tal inscripción.
- c) Construir, conservar y explotar las obras indicadas en las Bases de Licitación, en la forma, modo y plazos señalados en dicho instrumento.
- d) Efectuar el cobro de peajes de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación y en la oferta presentada por el Licitante.
- e) Una vez cumplida la relación señalada en 1.12 b) de las Bases de Licitación, comenzará a regir la Coparticipación del Estado en los ingresos de la Sociedad Concesionaria, en la forma, condiciones y proporción que señalen las Bases de Licitación. El no pago de la Coparticipación al Estado por parte de la Sociedad Concesionaria, será causal de incumplimiento del contrato y dará derecho al cobro de las garantías y a las acciones legales correspondientes.
- f) El Concesionario deberá realizar, además, los siguientes pagos al Estado:
 - La cantidad de UF 422.000 por concepto de desembolsos, gastos o expensas que se originen con motivo de las expropiaciones o de las adquisiciones de terrenos para el Estado en los plazos y términos previstos en 1.6.7 de las Bases de Licitación.
 - La cantidad de UF 20.000 al año, durante la Etapa de Construcción, por concepto de control y administración del contrato de concesión en las fechas y términos previstos en 1.11.3.1 de las Bases de Licitación. En la Etapa de Explotación la cantidad por este concepto ascenderá a la suma de UF 250 mensuales.
 - La cantidad de UF 200.000 en concepto de aporte a la construcción e implementación de instalaciones que serán construidas por el Estado en los Servicios de Control enumerados en 2.2.1.11.1, de complementación, mejoramiento y modificación de vialidad complementaria que efectúe el MOP como consecuencia del estándar de la nueva obra y pago de los estudios realizados para el diseño de los Anteproyectos de Ingeniería y Proyectos Referenciales de Ingeniería Definitiva, todo ello en los plazos y términos previstos en 1.11.3.1 de las Bases de Licitación.
- g) El Concesionario deberá contratar los Seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y los Seguros por Catástrofe de acuerdo a lo previsto en 1.6.13 y 1.6.14 respectivamente, de las Bases de Licitación.

DERECHOS DEL CONCESIONARIO

- a) Explotar las obras a contar de la autorización de Puesta en Servicio Provisorio, de conformidad con lo dispuesto en 1.8. de las Bases de Licitación, hasta el término del periodo de concesión.
- b) Cobrar las tarifas ofrecidas a todos los usuarios de la obra de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación y a la oferta presentada por el licitante. Las tarifas podrán ser objeto de revisión por solicitud del concesionario de conformidad con lo previsto en 1.16 de las Bases de Licitación.
- c) Percibir del MOP, conforme a lo señalado en 1.11.1 de las Bases de Licitación, desde un mes después de cumplido el cuarto año de concesión y siempre que se haya otorgado la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la Obra según 1.8.1 de las Bases de Licitación, un monto anual expresado en UF y calculado de la manera siguiente:

$$Z_t = 300.000 \cdot (1,05)^{t-5} \quad \text{para } t \leq 25$$



donde,

Z_t : Subvención anual del Estado a la Sociedad Concesionaria en U.F. en el año t
 t : Año de Concesión

En el caso que cumplido el cuarto año de Concesión, no se haya otorgado la puesta en servicio provisoria total de la obra, dicho pago se realizará un mes después de dicha autorización, al valor de la UF del último día del mes anterior al de la fecha de pago. En los siguientes años, el pago se realizará anualmente, en el mismo día y mes en que se realizó el primer pago por este concepto. Para el año 25 de concesión, en el caso que considere menos de 12 meses, el pago de la subvención será por la proporción a los meses que efectivamente ella operó.

- d) Percibir conforme a lo señalado en 1.9.4 de las Bases de Licitación, en caso de incumplimiento grave del contrato y una vez adjudicada la licitación a que se refiere el art. 28 de la Ley de Concesiones, una cantidad (B) equivalente a la diferencia entre el producto de la licitación y el monto acumulado de las subvenciones preñadas que todavía no se hubieran pagado, cumpliendo los requisitos allí señalados, calculado de la siguiente forma:

$$B = \begin{cases} 0 & \text{Si } P \geq S^* \\ S^* - P & \text{Si } P < S^* \end{cases}$$

donde,

P : es el producto de la licitación de la concesión.

S^* : es el valor actual de la suma de las subvenciones no pagadas, que se calcularán como:

$$S^* = \sum_{t=m_0+1}^m \frac{Z_t}{(1+r_s)^t}$$

donde:

Z_t : es la subvención del Estado a la Sociedad Concesionaria de acuerdo a lo estipulado en 1.11.1 de las Bases de Licitación en el periodo t .

r_s : es la tasa de descuento relevante para descontar los flujos de subvenciones remanentes no pagadas y que será igual a la tasa de retorno promedio de los últimos 48 meses ofrecida por el Banco Central de Chile para su Pagarés Reajustables en moneda nacional de plazo mayor o igual a ocho años, o para los instrumentos que lo reemplacen, multiplicada por 1,25. El plazo para efectos del promedio se computará hacia atrás a partir del cuarto mes previo al llamado a licitación a que se refiere este párrafo.

m_0 : es el año de la concesión en que se ha declarado el incumplimiento grave.

m : es el año de término de la concesión.

Este pago procederá cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- El concesionario ha de haber constituido este pago en prenda junto con la subvención a que se refiere 1.11.1 de las Bases de Licitación a través de la prenda especial de obra pública a que se refiere el artículo 43 de la Ley de Concesiones, como garantía específica del crédito contratado, debiendo encontrarse constituida dicha prenda al menos un año antes de la declaración de incumplimiento grave de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria.
- Si la Sociedad Concesionaria hubiere cedido el derecho a percibir la subvención, debe haber constituido el derecho a percibir el pago a que se refiere este numeral en prenda, conjuntamente con el derecho de concesión de obra pública que emane del contrato, como asimismo cualquier pago comprometido por el Fisco a la Sociedad Concesionaria en virtud del contrato de concesión, como por último, sobre los ingresos de la Sociedad Concesionaria, en favor de cualquiera de las instituciones señaladas en el artículo 21 inciso quinto de la Ley de Concesiones, sociedades filiales de cualquiera de ellas o de una Sociedad Securitizadora autorizada para funcionar en el país de conformidad con la ley 18.045, a través de la prenda especial de obra pública, como garantía específica del crédito contratado.
- En cualquiera de los casos señalados en los puntos anteriores, dicha prenda deberá encontrarse inscrita en primer lugar en el Registro de Prenda Industrial del Conservador de Bienes Raíces respectivo.



- Sólo será posible este pago, si la declaración de incumplimiento se produce después de cumplido el cuarto año de Concesión y se haya obtenido la autorización de la puesta en servicio provisorio de la obra, de conformidad con las Bases de Licitación.
 - El pago a que se refiere el presente artículo se verificará dentro del término de 90 días contados desde que se perfeccione la nueva licitación.
- e) Percibir un Ingreso Mínimo Garantizado ofrecido por el Estado, cuando procediere de acuerdo a lo expresado en 1.12 a) de las Bases de Licitación, a partir de la Puesta en Servicio Definitiva de toda la concesión, cuyo monto para cada año calendario de explotación de la concesión se indica en el cuadro siguiente:

Años Calendario de Explotación	Y_{Mint} Ingresos Mínimos Garantizados (Miles de U.F.)
1	230
2	242
3	254
4	267
5	280
6	294
7	309
8	324
9	340
10	344
11	295
12	309
13	325
14	341
15	358
16	376
17	395
18	415
19	435
20	457
21	480
22	504

- f) El concesionario tendrá derecho a un Premio por Seguridad Vial en el Tramo Concesionado en los términos previstos en 1.11.2 de las Bases de Licitación.
- g) El MOP otorgará como beneficio adicional al Concesionario las cantidades que el Fisco hubiera recaudado en el tramo cuando la Dirección de Vialidad autorice expresamente la circulación de vehículos con sobrepeso, en los términos establecidos en 1.6.9 inciso 2° de las Bases de Licitación.
- h) El Concesionario tendrá derecho a un Premio por Tránsito Expedito de UF 100.000 cuando cumpla las condiciones previstas en 1.7.2.7 de las Bases de Licitación.
- 14 Las garantías que deberá entregar el Concesionario por construcción y explotación de las obras, se indican a continuación:

GARANTÍA DE CONSTRUCCIÓN

El Concesionario entregará la garantía de construcción dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de inicio de la Etapa de Construcción, salvo el caso señalado en la letra a) de los números 1 y 2 de

INSTRUMENTO DE
SUBSECCIÓN
DNI
16/11/11

1.7.2.4, en cuyo caso deberá entregar dicha garantía en el plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de aprobación de la solicitud de iniciación anticipada de obras por parte del Inspector Fiscal en el Libro de Obras. Ella estará integrada, por una o más boletas de garantía bancarias, emitidas por un banco de la plaza a nombre del Director General de Obras Públicas, por un valor total de UF 300.000, la cual reemplazará la garantía de seriedad de la Oferta. La garantía de seriedad de la Oferta, será devuelta dentro de los 15 días posteriores a la recepción por el MOP de la garantía de construcción. El plazo de la garantía será de 45 meses.

Una vez que se haya ejecutado el 40% de la obra, y se haya acreditado mediante la declaración de avance correspondiente y prevista en 1.7.2.4 de las Bases de Licitación, la garantía de construcción se cambiará por una o más boletas de garantía bancaria por un monto equivalente a UF 200.000. El plazo de esta garantía será la diferencia entre 45 meses y el tiempo transcurrido hasta la correspondiente declaración de avance.

En cada caso, el estado de avance de la obra quedará definido por las cantidades de obra ejecutadas, valorizadas por el Inspector Fiscal.

La garantía de la construcción de la obra, será devuelta al Concesionario una vez terminada ésta, y siempre y cuando se haya entregado por el Concesionario la garantía de explotación a conformidad del MOP y de acuerdo al DS MOP N° 240 de 1991.

GARANTÍA DE EXPLOTACIÓN

Dentro de los 30 días previos a la puesta en servicio provisorio de la obra, la Sociedad Concesionaria entregará al MOP la garantía de explotación de la misma, la que tendrá una vigencia igual al periodo de explotación más 12 meses; no obstante, la Sociedad Concesionaria podrá optar por entregar boletas de garantía cuya vigencia sea menor, con un plazo no inferior a 3 años, y renovarlas 90 días antes de su término de vigencia. En este último caso el plazo de la última boleta de garantía será lo que reste de la Etapa de Explotación más 1 año.

El no cumplimiento de la obligación de entregar la garantía autoriza al MOP para no otorgar la autorización de puesta en servicio provisorio de la obra.

La garantía de explotación deberá estar constituida por una o más boletas de garantía bancaria, emitidas por un banco de la plaza, a nombre del Director General de Obras Públicas y corresponderá a un valor equivalente a UF 300.000.

El Concesionario deberá entregar una segunda garantía de explotación que tendrá como finalidad asegurar el cumplimiento de las condiciones con las que el Estado recibirá la concesión, estipuladas en 1.9.3 de las Bases de Licitación. Dicha garantía será entregada cuando falten 24 meses para la extinción del contrato, mediante una o más boletas de garantía bancaria, emitidas por un banco de la plaza, a nombre del Director General de Obras Públicas y corresponderá a un valor equivalente a UF 300.000. Esta garantía adicional tendrá un plazo de vigencia de 3 años.

- 15 La Sociedad Concesionaria y el MOP realizarán los pagos establecidos en el contrato en los plazos señalados en las Bases de Licitación. En el caso de que se produzcan retrasos dichos pagos devengarán un interés real diario de 0,0198% todo ello de conformidad con 1.11.6 de las Bases de Licitación. Sin perjuicio de ello, el retraso injustificado de los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al Estado dará derecho al cobro, por parte del MOP, de la correspondiente garantía conforme a lo previsto en 1.6.1 letra j) de las Bases de Licitación.
- 16 Las multas que procedan se aplicarán conforme a lo estipulado en las Bases de Licitación, Circulares Aclaratorias, en el DS MOP 240 de 1991 y en la Ley de Concesiones.
- 17 La Dirección General de Obras Públicas será el Servicio del MOP que fiscalizará el Contrato de Concesión en sus diversos aspectos.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE





EDUARDO FREI RUIZ - TAGLE
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



RICARDO LAGOS ESCOBAR
Ministro de Obras Públicas



EDUARDO ANINAT URETA
Ministro de Hacienda

CONTRALORIA GENERAL	
División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION	5 DIC 1997
Sub-División	
Comite / Secc.	
Auditoria	
Sección	
Jefe	